



RELATORÍA ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – ONU.

La Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos - INREDH, es un organismo de Derechos Humanos, no gubernamental, no partidista; fue reconocido por el gobierno ecuatoriano mediante acuerdo ministerial N° 5577 del 28 de septiembre de 1993. INREDH nace para asumir un trabajo técnico y profesional en el campo de los Derechos Humanos a través de la incidencia, la investigación y el litigio estratégico. Las 3 líneas de trabajo que guían nuestra agenda son: graves violaciones de derechos humanos; pueblos, territorio y justicia indígena y, por último, defensores y defensoras de derechos humanos. El presente documento pretende dar un insumo suficiente para la comprensión general de la situación actual defensores indígenas de pueblos, territorio, que están siendo criminalizados por su condición de defensores y por ejercer su justicia indígena.

Criminalización a líderes indígenas por defender sus territorios y ejercer su derecho a la justicia indígena

En el Ecuador, son claros los procesos de criminalización y el uso del derecho penal¹ en contra de líderes indígenas tanto por ser defensores como por ejercer la justicia indígena, derechos que están consagrados en la Constitución, con el fin de acallar a la oposición de comunidades directamente afectadas por proyectos de desarrollo, sobre todo, actividades extractivas que afectan su territorio y por ende sus derechos colectivos y de la naturaleza. Al ejercer estos derechos constitucionales, ha dado como resultado el inicio de procesos y condenas penales en contra de varias autoridades indígenas, incluso existiendo algunos sentenciados y privados de la libertad; esto relacionado al hecho de que se evidencia un desconocimiento del ejercicio y administración de la justicia indígena que realizan las autoridades para solucionar los conflictos que se generan dentro de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. Ignorando temas importantes como su cosmovisión, el cambio estructural de su cultura, la autodeterminación como pueblos indígenas, etc. Pero, además, vulnerando de este modo los principios de protección a pueblos indígenas, a la autodeterminación, a la integridad y no agresión cultural, los derechos humanos, colectivos y al ejercicio de la justicia indígena.

¹ Utilización de tipos penales como “Ataque o Resistencia”, “Paralización de servicio público”, “Incitación a la discordia entre ciudadanos” y “Asociación Ilícita” en el nuevo Código Orgánico Integral Penal

En el año 2008 la CONAIE, CEDHU, INREDH, Acción Ecológica y otras organizaciones sociales campesinas y ecologistas presentaron a la Asamblea Nacional Constituyente una petición de amnistía para las y los defensores de derechos humanos, territoriales y de la naturaleza (en adelante las y los Defensores) que, a esa fecha, se encontraban procesados penalmente por, supuestamente, haber cometido delitos políticos y delitos comunes conexos con delitos políticos como consecuencia de sus acciones de movilización y resistencia frente a actores privados, principalmente empresas transnacionales, pero también frente a funcionarios estatales. Acciones que se enmarcaron en la defensa de sus territorios, ecosistemas y derechos humanos individuales y colectivos, frente a la arremetida de políticas impulsadas por gobiernos liberales en la década de los 90 y hasta el año 2006.

Frente a esto, el 14 de marzo de 2008 la Asamblea Nacional Constituyente concedió amnistía a 357 defensores de derechos humanos “criminalizados por sus acciones de protesta y resistencia en defensa de sus comunidades y de la naturaleza”. Sin embargo, a raíz de la entrada en vigencia de la Constitución en este mismo año, así como de la expansión de la frontera extractiva, la respuesta del Estado frente a las acciones de protesta y de resistencia, lejos de terminar, evidenciaron una continuidad en la política sistemática de criminalización como mecanismo para neutralizar y acallar a la actividad de las y los Defensores, principalmente de personas, comunidades y dirigentes indígenas, familias y comunidades campesinas del país.

Desde el 2008 hasta a la actualidad, existen aproximadamente 700 personas procesadas penalmente, varias de ellas se encuentran en la condición de perseguidos y prófugos políticos y otras varias que ya han cumplido las penas por las que fueron sentenciados.

Con la Constitución recientemente inaugurada y en el marco de la aprobación de la Ley de Minería a finales de 2008 e inicios de 2009 el Estado Ecuatoriano reprimió y abrió procesos penales contra las personas que protestaron por dicho marco normativo que consolida la expansión de las actividades mineras en el territorio. En ese mismo año, en septiembre, las movilizaciones por el proyecto de la ley de recursos hídricos derivó en represiones, particularmente en el puente sobre el Río Upano donde Bosco Wisum fue asesinado y derivó en la posterior acusación penal por sabotaje y terrorismo contra dirigentes de la Federación Interprovincial de Centros Shuar (FICSH) y de habitantes de Nabón en Azuay. En el año 2010, durante la X Cumbre del ALBA varios dirigentes de la CONAIE, ECUARUNARI y FICI fueron reprimidos y posteriormente criminalizados. En el 2011 se produjo la detención de los dirigentes de la FICSH Pepe Acacho, Pedro Mashiant y Fidel Kaniras acusados del delito sabotaje y terrorismo y sentenciados a 12 años de prisión. Marco Guatemal presidente de la Federación de los Pueblos Kichwas de la Sierra Norte (FICI), fue detenido el 25 de octubre de 2011 acusado de obstrucción ilegal de vías públicas cuando se desarrollaron protestas contra la ley de aguas.

En mayo del 2012 más de 50 indígenas campesinos de la provincia del Azuay fueron procesados penalmente por realizar una marcha contra la Minería en Shaglli; ese mismo mes, Manuel Trujillo y Manuela Pacheco, comuneros San Pablo de Amalí son acusados de terrorismo por defender el

agua y su territorio frente al proyecto hidroeléctrico Hidrotambo. En Morona Santiago durante el operativo militar y policial contra la minería ilegal, el 7 de noviembre de 2013 es asesinado Fredy Taish, comunero shuar del cual su caso sigue en la impunidad. En abril de 2014 el dirigente de la comunidad de Junín, Javier Ramírez, fue detenido y acusado de un presunto ataque a funcionarios de la Empresa Nacional Minera ENAMI. En noviembre de 2013, la empresa china Ecsa – Ecuacorriente, inició una acción judicial contra José Tendentza dirigente de la Comunidad Shuar Yanua de Zamora Chinchipe, ante la resistencia a ser expropiado de su territorio para dar paso a un mega proyecto minero; el 2 de diciembre del 2014, el cuerpo sin vida de José Tendetza fue encontrado en el río Zamora con evidentes signos de tortura, el caso sigue en la impunidad.

Durante el 2015 y 2016, cientos de personas fueron criminalizadas durante el Levantamiento Nacional Indígena de agosto de 2015, se dio un operativo militar en las comunidades Saraguro, hubo procesados en Pastaza y en Morona Santiago, además de la acusación de paralización de servicios públicos a ocho dirigentes indígenas regionales y nacionales.

A estos actos se suman entre otros, los conflictos provocados por la expansión de la frontera extractiva en el país, entre los que destaca la violencia generada por el Estado Ecuatoriano a raíz del desalojo ordenado en agosto de 2016 del Centro Shuar Nankints, en la provincia de Morona Santiago para favorecer los intereses privados de la empresa minera ExplorCobres S.A. (EXSA) a cargo del proyecto minero Panantza-San Carlos. A partir de eso, se declaró un estado de excepción que causó el desalojo de otros tres Centros Shuar y el inicio de nuevos procesos penales en contra de dirigentes y líderes de la Federación de Centros Shuar (FICSH), además de la incursión de personal militar al territorio Sarayaku sin su autorización y vulnerando derechos colectivos, algunos dirigentes del pueblo originario de Sarayaku y de la CONFENIAE fueron acusados por el presunto delito de secuestro.

Finalmente, con la salida del ex Presidente Correa, organizaciones de derechos humanos e indígenas entre ellas el INREDH, propusieron a la Asamblea Nacional una nueva propuesta de Amnistías para todos los criminalizados por ejercer su derecho a la resistencia. Hasta la fecha no se ha constatado una intencionalidad política de otorgar Amnistías de manera masiva en forma similar al año 2007. Del total de 225 personas solicitantes de Amnistías, solamente se ha concedido un total de 8 indultos a sentenciados en procesos de criminalización de la protesta.

En cuanto a limitación en el ejercicio de la Justicia Indígena, los operadores del sistema de justicia ordinaria en varias provincias del Ecuador, desconocen de los procedimientos, de las fases y etapas para los conflictos internos de los integrantes de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y cuando conocen simplemente pesan los rasgos racistas y discriminadores de sostener que las autoridades indígenas legítimamente y constitucionalmente autorizadas para administrar justicia, no poseen la capacidad para solucionar los conflictos o problemas que ocurren dentro de sus territorios, violentando estándares internacionales y la propia Constitución, que en su Art. 171, señala claramente la existencia de dos sistemas jurídicos con potestades jurisdiccionales en cualquier materia (penal, civil, mercantil, etc.) y en igualdad de condiciones.

Por ejemplo, los jueces de la jurisdicción ordinaria han impedido la aplicación de la justicia indígena, entorpeciendo los procesos legalmente constituidos para la solicitud de declinaciones de competencia, creando recursos de apelación ilegales e inconstitucionales. En este mismo sentido, el 30 de julio de 2014, la Corte Constitucional ecuatoriana, emitió una sentencia vinculante y limitante para el ejercicio de la justicia indígena², en el caso denominado La Cocha 2, que en su parte medular señala que las autoridades indígenas no podrán ejercer su jurisdicción y competencia en casos que atenten contra la vida de cualquier persona, que los únicos competentes serán los jueces de la justicia ordinaria, lo que se subordina de manera regresiva, la capacidad que tienen las autoridades indígenas para resolver todo tipo de problemas, tal como señala la Constitución y los tratados internacionales³.

La limitación al ejercicio de la justicia indígena, se corrobora con las 11 autoridades indígenas (ANEXO 1), que se encuentran sentenciados y privados de su libertad, mientras que las restantes 4 autoridades están con medidas cautelares de prisión preventiva y con la altísima posibilidad de que puedan ser condenados a través de una sentencia de culpabilidad y también privados de su libertad, al igual que el resto de las autoridades indígenas en los Centros de Rehabilitación Social, tanto en las provincias de Cañar y Azuay por ejercer y administrar justicia indígena; quienes no son procesados precisamente por ejercer la justicia indígena, sino que su actividad de juzgamiento se la relaciona con delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal – COIP, tales como secuestro, secuestro extorsivo, daños a bien ajeno y complicidad en un secuestro.

De esta manera, las once autoridades indígenas, que poseen constitucionalmente funciones jurisdiccionales, actualmente se encuentran privados de su libertad en las provincias de Cañar y Azuay por ejercer y administrar justicia indígena. Este es el caso en donde los jueces, fiscales y abogados en la provincia de Cañar han condenado o están procesando penalmente a 23 autoridades indígenas, de las cuales 07 autoridades indígenas ya están sentenciados/as, privados de su libertad y cumpliendo la pena en los Centros de Rehabilitación Social en las provincias antes mencionadas. Además 03 autoridades indígenas se encuentran cumpliendo la medida cautelar de prisión preventiva y con la altísima posibilidad de que puedan ser condenados a través de una sentencia de culpabilidad y también privados de su libertad y 01 autoridad está cumpliendo la medida cautelar de arresto domiciliario. Además de las órdenes de detención que pesan sobre las restantes 12 autoridades indígenas, ya que se encuentran actualmente prófugos.

En este sentido las 23 autoridades indígenas de San Pedro han sido procesados por resolver casos de: cuatrерismos, coyoterismo, pandillas juveniles, problemas de tierras en el territorio cañarí, entre otros conflictos, mediante la aplicación de la justicia indígena reconocida en la Constitución,

² <http://www.corteconstitucional.gob.ec/images/stories/pdfs/Sentencias/0731-10-EP.pdf>

³ Convenio N°. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU.

sin embargo estas autoridades indígenas fueron procesados bajo los delitos de secuestro, secuestro extorsivo, daño al bien ajeno y complicidad de secuestro dentro de la justicia ordinaria.

Se debe recordar que la justicia indígena sana, restaura emocional y espiritualmente a la persona y, sobre todo busca reparar el daño cometido en contra de las personas afectadas y de la comunidad, y en la mayoría de los casos es factible reparar los daños con pagos monetarios a las víctimas, así pasa con los robos, con los conflictos de terrenos, con las estafas, etc. En cambio, bajo la cosmovisión indígena, la justicia ordinaria busca castigar al culpable de un hecho, así el daño quede sin repararse o compensarse. De aquí que las comunidades indígenas no se sientan representadas en su totalidad por las decisiones emanadas por la justicia ordinaria.

En tal virtud rechazamos la criminalización del ejercicio de un derecho constitucional, si la misma Constitución, la misma ley establecen la potestad jurisdiccional del sistema jurídico ancestral, no entendemos el motivo tanto José Sarmiento, Sergio Roberto Paucar, la Comisión de Justicia Indígena de San Pedro y varios de sus integrantes, ya fueron y están siendo investigados, criminalizados y varios de las autoridades acusados por la Fiscalía General del Estado en la provincia de Cañar, Cotopaxi, y también en la provincia de Pichincha.

Por todos los casos mencionados y otros, expresamos nuestra profunda preocupación por la utilización del derecho penal para criminalizar la administración de la jurisdicción indígena ejercida por las autoridades indígenas y la defensa de sus territorios. Prácticas que esconden no solo un claro desinterés por comprender los procesos de justicia indígena sino una imposición ilegítima y hasta racial del sistema ordinario al subsumir los procesos de justicia indígena bajo conductas penales, criminalizando así un ejercicio de una atribución y derechos protegidos por la Constitución y Tratados Internacionales.

CASO TUNDAYME

Comunidad afectada: Tundayme

Ubicación: Cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe

Fecha de registro de la comunidad: Personería jurídica registrada legalmente en el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, a través de acuerdo No. 3001, de fecha 21 de agosto del año 2014.

HECHOS DEL CASO

El 05 de marzo de 2012, se firmó el contrato de explotación minera a gran escala en Ecuador entre el Ministro de Recursos Naturales No Renovables y la empresa concesionaria Ecuacorrientes SA (ECSA). Este proyecto se basa en explotación a cielo abierto de cobre y otros minerales por un

tiempo de 25 años renovables. La concesión y firma de este contrato se llevó a cabo sin consulta ni participación de la comunidad.

A pedido de ECSA y en virtud del contrato de concesión vigente, la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) llevó a cabo algunos procesos de servidumbres de uso sobre territorios de la zona. En este tipo de procesos, los dueños de los predios no pueden oponerse, ya que son servidumbres totalmente legales; únicamente pueden intervenir para negociar el valor a recibir por su predio. Los procedimientos administrativos de servidumbre presentados prosperaron y los cheques fueron consignados. Como resultado, ECSA pudo acceder a algunos de los predios, específicamente los pertenecientes a comuneros que accedieron a la oferta establecida y decidieron abandonar voluntariamente sus predios. Otro porcentaje de la comunidad, no obstante, rechazó esta medida y se opuso a vender y a desalojar sus terrenos.

Frente a la renuencia de la comunidad iniciaron los desalojos forzosos sistemáticos, con el fin de obligar a los indígenas a abandonar sus viviendas y sus tierras. En total, se dieron tres desalojos en la comunidad de Tundayme en distintas fechas, los cuales propiciaron la destrucción del pueblo y del Barrio San Marcos. A continuación, el detalle de cada uno:

Primer desalojo

Tuvo lugar el 30 de septiembre del 2015, cuando trabajadores de la empresa ECSA ingresaron al territorio de la Comunidad Cascomi y, en conjunto con miembros de la policía y militares, desalojaron a varias familias de la comunidad de San Marcos. Hay que recordar que estos desalojos no fueron notificados y se los realizó de manera violenta, pues ingresaron con la maquinaria de ECSA de manera deliberada para demoler las viviendas de la comunidad. Este proceso desalojó a 13 familias.

Este desalojo motivó una petición de medidas cautelares el 1 de octubre de 2015, con el objetivo de hacer que cesen futuros desalojos por parte de la compañía. Esta solicitud fue presentada en el cantón de Gualaquiza ante un juez de primera instancia e interpuesta en contra de la gerente general y representante de Ecuacorriente S.A., del Ministro de Minería, de la Ministra del Ambiente del Ecuador y de la Directora Ejecutiva de ARCOM.

Segundo desalojo

Este desalojo se efectuó en la noche del 15 y madrugada del 16 de diciembre de 2015 y afectó a 12 familias. Este hecho se lo realizó con la presencia de la Policía Nacional y la guardia privada de la empresa, en donde se demolieron y enterraron algunas casas de los habitantes de la comunidad. A estas familias no se les notificó previamente acerca del desalojo.

Tercer desalojo

Este desalojo se lo desarrolló el día jueves 04 de febrero del 2016, a las 9 am aproximadamente. En este proceso participaron miembros de la Policía Nacional, de la ARCOM, de la empresa ECSA y personal del Ministerio de Salud y el Ministerio de Inclusión Económica y Social. En este

proceso, se desalojó a Rosario Wari, una mujer de tercera edad, de nacionalidad Shuar, que fue obligada a salir de su casa y territorio, y fue después abandonada en el parque El Pangui. A su vez se desalojaron por servidumbre minera a 6 predios de familias Shuar en Santa Cruz, Parroquia El Güismi.

Vale señalar que los desalojos y el hostigamiento a los miembros de la comunidad de CASCOMI por parte de la empresa minera ECSA, se han mantenido durante estos años y continúan hasta la fecha. La diferencia es que ahora se los hace de forma individual, familia por familia, y no de manera colectiva como se lo realizó durante los años 2015 y 2016. Tenemos reportes de que la empresa, junto con ARCOM, han exigido el desalojo de varias familias de la zona en este mes de julio de 2018 y, por ello, se obtuvieron medidas cautelares en favor de la comunidad.

PROCESO JUDICIAL

Con fecha 31 de enero de 2018, se interpuso una Acción de Protección frente a los desalojos sufridos por parte la comunidad de CASCOMI y por la falta de consulta previa. Posteriormente, el 8 de febrero el juez de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en la parroquia Iñaquito, quien conoció el caso, resolvió inadmitirlo injustificadamente por un supuesto incumplimiento de formalidades. Frente a esta ilegítima decisión, se propuso recurso de apelación ante la Corte Provincial de Pichincha, el cual fue concedido con fecha 2 de mayo, ordenando calificar y sustanciar la acción de protección.

El 4 de junio de 2018 la audiencia de acción de protección se instaló ante el juez de primera instancia, y se presentaron todas las pruebas que evidenciaban las violaciones a los derechos de los miembros de la comunidad. Una vez practicada toda la prueba, el juez decidió ordenar ciertas pruebas adicionales para mejor resolver, entre ellas un peritaje antropológico de la comunidad de CASCOMI. Dicho peritaje fue entregado por el perito a la judicatura con fecha 21 de octubre del presente año. Actualmente nos encontramos a la espera de la fijación de la audiencia por parte del Juez.

Adicionalmente, vale señalar que la Judicatura otorgó medidas cautelares en favor de la Comunidad exigiendo a la empresa Ecuacorriente que “suspendan cualquier acto de desalojo previsto en la denominada comunidad CASCOMI”, mediante providencia de fecha 31 de julio del presente año. Estas medidas tienen el carácter de temporal, hasta que se resuelva el proceso principal.

ANEXO 1

Las 11 autoridades indígenas de San Pedro de Cañar, que están privados de su libertad, son los siguientes:

1. **José Sarmiento Jiménez**, presidente del Consejo de Justicia de San Pedro, tiene 58 años de edad, sentenciado por secuestro extorsivo a 5 años de prisión y privado de su libertad desde 14/12/2016. Adicionalmente tiene un total de 6 procesos penales: 4 por secuestro, 2 por secuestro extorsivo 1 por daño a bien ajeno. Se encuentra privado de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social Turi – Cuenca.
2. **Sergio Roberto Paucar Huerta**, secretario del Consejo de Justicia de San Pedro, tiene 47 años de edad, sentenciado por secuestro extorsivo a 5 años de prisión y privado de su libertad desde 20/11/2015. Adicionalmente tiene un total de 5 procesos penales: 3 por secuestro, 1 por secuestro extorsivo 1 por daño a bien ajeno. Se encuentra privado de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social Turi – Cuenca.
3. **Ángel Belisario Calle Calle**, miembro del Consejo de Justicia de San Pedro, tiene 53 años de edad, sentenciado por secuestro extorsivo a 5 años de prisión. Se encuentra privado de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Cañar.
4. **Luis Eduardo Calle Espinoza**, miembro del Consejo de Justicia de San Pedro, tiene **70 años** de edad, sentenciado por secuestro a 5 años de prisión y privado de su libertad desde el 07/03/2018. Privado de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Cañar.
5. **Manuel María Calle Calle**, miembro del Consejo de Justicia de San Pedro, tiene **71 años** de edad, sentenciado por secuestro a 5 años de prisión, estuvo con arresto domiciliario desde 10/11/2015 hasta el 27/02/2018. Adicionalmente tiene un total de 2 procesos penales: 1 por secuestro, 1 por secuestro extorsivo. Se encuentra privado de la libertad desde el 27/02/2018 en el Centro de Rehabilitación Social de Cañar.
6. **Luis Eduardo Calle Calle**, miembro del Consejo de Justicia de San Pedro, tiene 61 años de edad, sentenciado por secuestro a 5 años de prisión y privado de su libertad desde el 04/10/2015. Adicionalmente tiene un total de 2 procesos penales: 2 por secuestro. Se encuentra privado de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Azogues.
7. **María Digna Sarmiento Chuqui**, miembro del Consejo de Justicia de San Pedro, tiene 57 años de edad, sentenciada por complicidad de un secuestro a 20 meses de prisión y privado de su libertad desde el 07/03/2018. Se encuentra privado de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social Turi – Cuenca.

- 8. María Josefina Sotamba Padilla**, miembro del Consejo de Justicia de San Pedro, tiene 60 años de edad, fue capturada y está privada de su libertad desde 03/09/2018 y legalizado la medida cautelar de prisión preventiva que pesaba en su contra por haber estado prófuga. Adicionalmente tiene un total de 2 procesos penales: 1 por secuestro, 1 por secuestro extorsivo. Se encuentra privado de la libertad en el Centro de Privación de la Libertad de Mujeres Turi – Cuenca.
- 9. Zoila María Espinoza Campoverde**, miembro del Consejo de Justicia de San Pedro, tiene 61 años de edad, fue capturada y está privada de su libertad desde 25/10/2018 y legalizado la medida cautelar de prisión preventiva que pesaba en su contra por haber estado prófuga. Se encuentra privado de la libertad en el Centro de Privación de la Libertad Regional Sur Turi – Cuenca.
- 10. María Alegría Tenelema Romero**, miembro del Consejo de Justicia de San Pedro, tiene 65 años de edad, fue capturada el 23/10/2018 y legalizado la medida cautelar de arresto domiciliario que pesaba en su contra por haber estado prófuga. Se encuentra con la medida cautelar de arresto domiciliario.
- 11. María Mercedes Romero Naula**, miembro del Consejo de Justicia de San Pedro, fue capturada y está privada de su libertad desde 30/10/2018 y legalizado la medida cautelar de prisión preventiva que pesaba en su contra por haber estado prófuga. Se encuentra privado de la libertad en el Centro de Privación de la Libertad de Mujeres Turi – Cuenca.